

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 13 de agosto de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00483

Auto No. 1371

Se ordena agregar al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora obrante a folios 10 a 13, donde afirma que dio aplicación al Decreto 806 de 2020 en su artículo 8. Revisado los documentos aportados se evidencia que la comunicación enviada no cumple con los requisitos exigidos en el referido Decreto pues lo que envió el abogado fue una citación para notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso, la cual no podrá ser tomada en cuenta ya que no se cumplió a cabalidad con dicha normatividad, pues dicha dirección de correo electrónica apenas es suministrada al igual que el cambio de dirección física. En virtud de ello y de conformidad con el citado artículo 291 numeral 3º inciso 2º se tendrá para efectos de surtir la notificación del demandado las aportadas en el escrito obrante a folio 11 es decir en la dirección carrera 42 No. 25-134 de Palmira Valle o el correo electrónico andresherrera76@hotmail.com, por lo que se insta al apoderado para que se sirva remitir a dichas direcciones la citación para notificación personal del demandado dando cumplimiento a la norma referida. Ahora si el apoderado desea aplicar el Decreto 806 deberá dar cabal acatamiento al Art. 8 enviando la providencia y los anexos o el traslado respectivo e indicar la forma como obtuvo el correo electrónico.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 81 de 14
de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria